



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla **19 OCT. 2018**

G. A.

006706

Seño
ANGEL MARIA CORONELL FERRER
Calle 10 # 7- Gallera Central Juan de Acosta
Juan de Acosta - Atlántico.

Ref.: Auto N° **00001651**

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: Por abrir
I.T. N° 000915 del 12/07/2018.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisó

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co

12-10-18
Pag 144
L.# 4



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001651 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANGEL MARIA CORONELL FERRER CON RELACION A LA ADECUACION DE TERRENO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA ATLANTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que a través del oficio con radicado N° 0004462 del 26 de mayo del 2017, el señor Ángel María Coronell Ferrer, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.525.265, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un permiso para Nivelación de terreno en jurisdicción del Municipio de Juan de Acosta – Atlántico.

Que esta Corporación, con la finalidad de verificar la solicitud presentada, procedió a realizar visita técnica el día 6 de junio del 2017, expidiéndose el correspondiente informe técnico N° 000492 del 8 de junio del 2017.

Con ocasión a dicho Informe Técnico, se expidió el Oficio N° 003892 del 25 de julio del 2017 con el objeto que el solicitante presentara documentación complementaria para darle trámite a la solicitud inicial.

Que mediante oficio Radicado N° 0007338 del 15 de agosto del 2017, el solicitante informa que el predio donde se procederá a efectuar la nivelación para el proyecto de vivienda, es el denominado “MOSCA CANDELA”, el cual se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria N° 045-2713, y se ubica en la margen derecha de la vía Juan de Acosta – Santa Verónica, específicamente en la Calle 7 entre carreras 11 y 12 del Municipio de Juan de Acosta – Atlántico.

Que el solicitante aporta para dar inicio al trámite la siguiente documentación:

- ✓ Localización del proyecto (Incluir planos)
- ✓ Área de intervención.
- ✓ Descripción ambiental del área de influencia directa e indirecta.
- ✓ Duración de las obras y sus etapas.
- ✓ Cronograma general y de actividades.
- ✓ Volúmenes de material de excavación, corte y de relleno. Estos deberán ser soportados con los cálculos de topografía inicial del terreno y la topografía final del diseño.
- ✓ Presentar la relación específica de los recursos naturales que van a ser usados, aprovechados o afectados por el proyecto.
- ✓ Horario de trabajo.
- ✓ Maquinaria utilizada.
- ✓ Numero de empleado.
- ✓ Identificación y descripción de las actividades anteriormente realizadas en el predio donde desarrollara la adecuación del suelo.
- ✓ Indicar los volúmenes provenientes de las actividades de excavación y/o cortes que serán utilizados en la adecuación del terreno y en el caso de excedentes, presentar la propuesta de manejo y disposición final de estos, los cuales no deben salir del predio nivelado, ni ser comercializados.
- ✓ Copia del Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 045-2713, ubicado en el lote MOSCA CANDELA 2 y ½ HTS del Municipio de Juan de Acosta – Atlántico.
- ✓ Plano del Lote levantado con coordenadas.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001651 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANGEL MARIA CORONELL FERRER CON RELACION A LA ADECUACION DE TERRENO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA ATLANTICO.”

- ✓ Plano del área de cortes a intervenir.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del solicitante.

Igualmente se observa que mediante oficio Radicado N° 0008823 del 25 de septiembre del 2017, el señor Ángel María Coronell Ferrer allega a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) documentos dando alcance al Radicado N° 0004462 del 26 de mayo del 2017.

Que por Auto N° 00001897 del 24 de noviembre del 2017, se admite una solicitud de adecuación de terreno y se ordena una visita técnica al señor Ángel María Coronell Ferrer en el municipio de Juan de Acosta/Atlántico.

Que por medio de oficio Radicado N° 0011538 del 12 de diciembre del 2017, el señor Ángel María Coronell Ferrer allega a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) soporte de pago y publicación en cumplimiento del Auto 00001897 del 24 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a través de funcionarios adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación realizaron visita de inspección técnica el día 28 de diciembre del 2017 con la finalidad de evaluar la solicitud de adecuación de terreno, presentado por parte del señor Ángel María Coronell, para desarrollar un proyecto urbanístico en el área del predio denominado “MOSCA CANDELA” en jurisdicción del Municipio de Juan de Acosta –Atlántico, en la cual se originó el Informe Técnico N° 000915 del 12 de julio de 2018, en el que se exponen los siguientes hechos de interés:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En el momento de realizada la visita no se estaban ejecutando actividades de nivelación.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada al área de solicitud, se observaron los siguientes hechos de interés:

- ✓ Al predio objeto de nivelación, se llega a través de la margen izquierda de la vía principal del municipio de Juan de Acosta, específicamente sobre la calle 7 # 14 Barrio “Los Ángeles”, coordenadas N10°49'42.08" – W75°2'30.79".

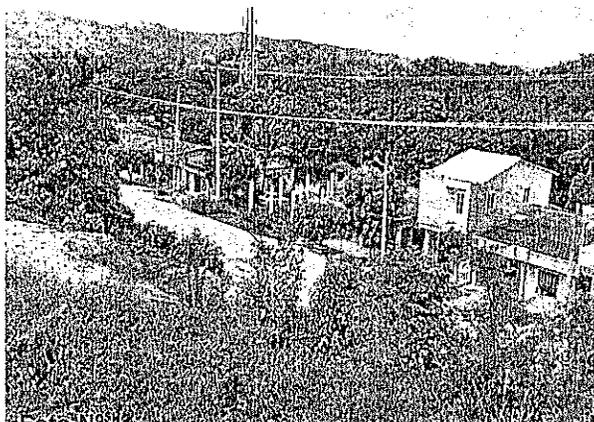


Foto N°1

Fecha: 28 de Diciembre del 2017.

Ubicación: Vía principal del municipio de Juan de Acosta.

Observaciones:

Foto N°1: Panorámica del lote objeto de nivelación

Jepel

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001651 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANGEL MARIA CORONELL FERRER CON RELACION A LA ADECUACION DE TERRENO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA ATLANTICO.”

- ✓ Quien atiende la visita manifestó intervenir el talud objeto de adecuación con el fin de estabilizarlo, dado que se había desprendido material de la parte superior el cual colocaba en riesgo a los transeúntes del sector.
- ✓ Se evidencia vegetación arbustiva, autóctona de la región.
- ✓ El señor Ángel María Coronell Ferrer en calidad de propietario del bien inmueble, manifiesta que realizará la adecuación del terreno con el objeto de construir viviendas.

Además, manifiesta que el material producto de la adecuación será utilizado para rellenar el lote denominado “Gallera Central” de su propiedad, con el objetivo de protegerlo del arroyo “El Tigre” (Coordenadas N10°49'45.97” – W 75°2'23.67”), el cual sube su nivel en época invernal conllevando a inundar dicho lote.

- ✓ El señor Ángel María Coronell Ferrer en calidad de propietario del bien inmueble, manifiesta que la adecuación de terreno se realizará sobre el polígono delimitado por las siguientes coordenadas:

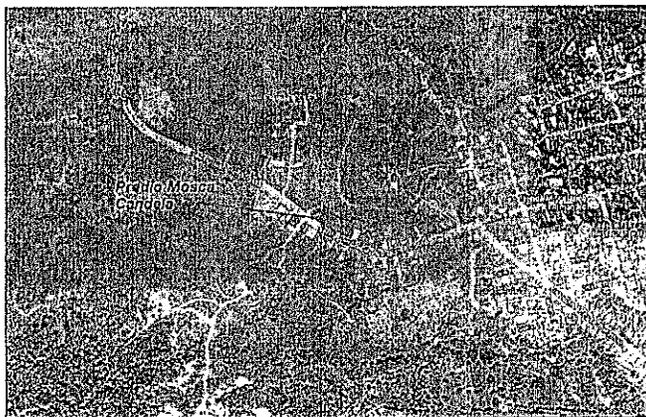
Norte	Este
75° 2'31.38"	10°49'42.51"
75° 2'30.59"	10°49'42.99"
75° 2'29.40"	10°49'41.48"
75° 2'28.91"	10°49'42.34"

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante Radicado N° 0007338 del 15 de Agosto del 2017., el señor Ángel María Coronell Ferrer, allega información complementaria para el trámite en curso, anexando la siguiente información:

- **Localización del predio**

El predio para la realización del Proyecto se encuentra localizado en el punto denominado MOSCA CANDELA, margen derecha de la vía Juan de Acosta - Santa Verónica (Calle 7 entre carreras 11 y 12), área urbana del Municipio de Juan de Acosta, Departamento del Atlántico. Ver Ilustración 1.



- El predio a intervenir tiene un área de 2.179,60 metros cuadrados, el cual presenta las siguientes medidas. NORTE: mide en 3 segmentos: 16.50 metros, más 22.00 metros y 14.46 metros. SUR: mide en 2 segmentos 48.27 y 38.87 metros. ESTE:

Japich

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001651 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANGEL MARIA CORONELL FERRER CON RELACION A LA ADECUACION DE TERRENO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA ATLANTICO.”

mide 35.60 metros. OESTE: mide 40.00 metros. El volumen de corte de terreno es de 1.210,65 Metros Cúbicos.

• **Descripción ambiental del área de influencia**

Este sector es conocido como Mosca Candela, hace parte del perímetro urbano del municipio de Juan de Acosta. El acceso al predio se hace a través de la vía principal al Municipio, el sector actualmente presenta un crecimiento urbanístico y de proyección hacia la zona urbana del vaivén. Temperatura promedio de 27 grados centígrados y clima seco tropical presente en esta zona del departamento del Atlántico. La vegetación esta compuestas de árboles y arbustos, como Mataraton, Ubito, Aromo y Malezas correspondientes a este tipo de suelos. El terreno esta compuestos por arenas gruesas y arcillosos.

• **Duración de las obras.**

Los trabajos de Corte y Adecuación del Predio Denominado Mosca Candela, tendrá un período de duración de 2 Semanas calendario.

• **Horario de trabajo**

El horario para la realización de los trabajos de Corte y Adecuación del Predio Denominado Mosca Candela, será establecido de ocho (8) horas diarias, que iniciaran de 7:00 a.m a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 4:00 p.m.

• **Cronograma**

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	SEMANA 1							SEMANA 2						
		LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB	DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB	DOM
1.	Trazado	■													
2.	Corte de Terreno con Maquinaria														
3.	Nivelación				■	■	■		■	■	■	■	■		
4.	Retiro de Material								■	■	■	■	■		
5.	Perfilamiento a Mano									■	■	■	■	■	
6.	Limpieza general del sitio												■	■	

• **Volumen de material, corte y relleno**

Esta intervención por ser una obra de pequeña envergadura, tendrá un bajo impacto ambiental ya que este sitio No es área protegida ni está dentro zonas de preservación ambiental. No se afectarán cuencas de arroyos, ríos, quebradas o cuerpos de aguas aledaños. El entorno paisajístico no se verá afectado, ya que el sitio esta zonificado en usos del suelo Residencial-Urbano, cuyo fin será destinado para proyectos de Vivienda. El material producto del corte será utilizado en el mismo sitio para su adecuación y en el caso de excedentes estos serán dispuestos en un predio del mismo sector, el cual presenta afectaciones debido a crecientes súbitas del Arroyo el Tigre.

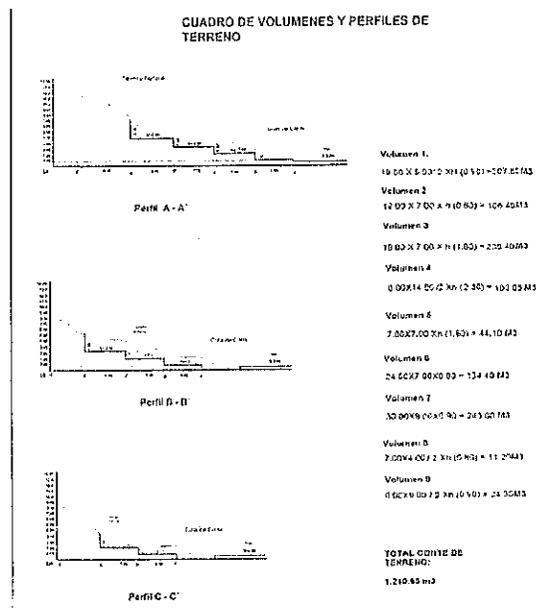
Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001651 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANGEL MARIA CORONELL FERRER CON RELACION A LA ADECUACION DE TERRENO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA ATLANTICO.”



• **Maquinaria utilizada**

Para la realización de los trabajos de Corte y Adecuación del Predio Denominado Mosca Candela, se utilizará la siguiente Maquinaria:

- Una (1) Retroexcavadora.
- Una (1) Volqueta capacidad de 7 Metros cúbicos

• **Número de empleados**

Para la realización de los trabajos de Corte y Adecuación del Predio Denominado Mosca Candela, se hará necesario utilizar el siguiente personal.

- o Un Capataz
- o Un Operario de Maquina
- o Dos (2) Ayudantes

• **Identificación de las actividades anteriormente realizadas en el predio**

El predio Mosca Candela ha permanecido como lote enmontado sin ningún uso agrícola o forestal, ni de pastoreo. Por ser un predio ubicado dentro de la Zona Urbana, el cual presenta uso Residencial se plantea darle su uso permitido en concordancia con el E.O.T del Municipio de Juan de Acosta.

• **Propuesta de material sobrante**

Teniendo en cuenta las políticas ambientales para el buen manejo y disposición de material sobrante producto del corte de terreno realizado en el predio Mosca Candela, este se utilizará como relleno de un predio localizado en el mismo sector, el cual se encuentra identificado en zona de Riesgo por la proximidad al cauce del arroyo El tigre. Su ubicación es en la Calle 7 con Carrera 10. Distancia en metros desde el sitio de corte a disposición final es de 340 metros. Ver ilustración 2.

Japax

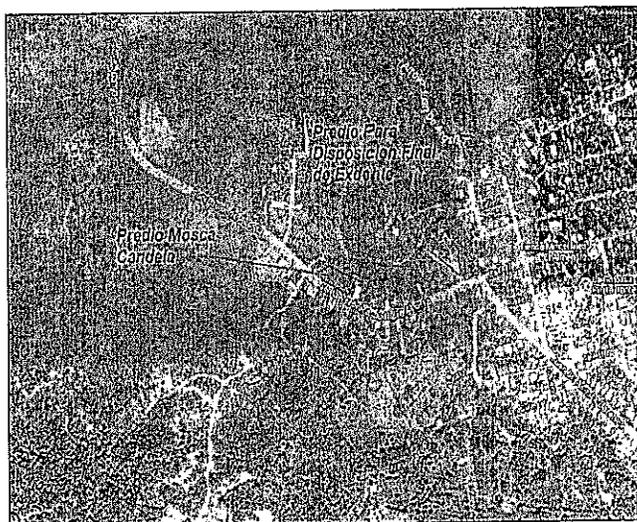
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 016 51 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANGEL MARIA CORONELL FERRER CON RELACION A LA ADECUACION DE TERRENO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA ATLANTICO.”

Ilustración N°2



- *Ficha de manejo ambiental:*

Ficha de manejo de residuos:

LISTA DE VERIFICACIÓN

FICHA. MANEJO DE RESIDUOS

No.	ACCIONES A VERIFICAR	CUMPLIMIENTO				REGISTROS	OBSERVACIONES
		SI	NO	NA	% de Cumplimiento		
1	Reutilización de residuos dentro de la obra					Fotografías	
2	Separación de residuos de acuerdo al código de colores establecido					Fotografías	
3	Características de los recipientes, de acuerdo a lo contemplado en la guía					Fotografías	
4	Condiciones de almacenamiento de residuos adecuadas					Fotografías	
5	Disposición final de todos los residuos generados en la obra o actividad					Registro de salida de residuos, Certificados de disposición final o entrega y licencia ambiental del gestor de residuos	

Mediante Radicado N° 0011538 del 12 de Diciembre del 2017, el señor Ángel Maria Coronell Ferrer, allega los siguientes documentos:

- **Soporte de Pago:**

copy

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001651 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANGEL MARIA CORONELL FERRER CON RELACION A LA ADECUACION DE TERRENO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA ATLANTICO.”

Esta cobertura comprende las tierras ocupadas por pastos limpios con un porcentaje de cubrimiento mayor a 70%; la realización de prácticas de manejo (limpieza, encalamiento y/o fertilización, etc.) y el nivel tecnológico utilizados impiden la presencia o el desarrollo de otras coberturas.

Es importante mencionar, que en los 2179,60 m² del área objeto de intervención no se evidenció cuerpos de aguas o corrientes de aguas; bajo este contexto, se debe señalar, que la actividad de adecuación a realizar no requiere de la solicitud de los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.

De acuerdo a la información descrita en el documento se evidencia que la actividad va generar 1.210,65 m³ de volumen de corte; está información se considera técnicamente sustentada con la presentación de las cotas de terreno actual y las cotas de diseño, así mismo, se considera oportuna la presentación de fichas de manejo ambiental para el desarrollo de las actividades proyectadas.

En relación al manejo propuesto para el material sobrante, esta Corporación considera que dicha propuesta no es viable, dado a que el usuario no presentó la información suficiente para evaluar las características ambientales del área de disposición, como tampoco presento medidas y propuestas que atienda las disposiciones establecidas en la Resolución 472 de 2017.

Es importante mencionar, que el predio objeto de adecuación se encuentra en zona urbana del municipio de Juan de acosta, con una alteración de pendiente en coordenadas N10°49'42.08" – W75°2'30.79", así mismo el predio presenta disponibilidad de servicios públicos toda vez que se observan viviendas con sus respectivos servicios las cuales colindan con dicho predio.

CONCLUSIONES:

Después de efectuada la visita y realizada la evaluación a la solicitud del permiso de adecuación de terreno presentada por el señor Ángel María Coronell Ferrer, se puede concluir lo siguiente:

- La actividad de adecuación de terreno no requiere de autorización y/o permisos ambientales, toda vez que el área se encuentra ubicada en una zona de cobertura transformada del casco del Municipio de Juan de Acosta –Atlántico
- No es viable el manejo final de los sobrantes propuesto en el documento radicado con N° 0007338 del 15 de Agosto del 2017, toda vez que el usuario no presentó la información suficiente para evaluar las características ambientales del área objeto de disposición, en consecuencia, no se autoriza la disposición del material sobrante producto de la adecuación de terreno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes “encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001651 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANGEL MARIA CORONELL FERRER CON RELACION A LA ADECUACION DE TERRENO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA ATLANTICO.”

su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”*

Que el Decreto 2811 de 1974, por medio del cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, en su artículo 178 establece:

“Los suelos del territorio Nacional deberán usarse de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos.

Se determinará el uso potencial de los suelos según los factores físicos, ecológicos y socioeconómicos de la región.”

Que en cuanto al uso y conservación de los suelos de los suelos, el mencionado Decreto en sus artículos 182 y 183 manifiesta lo siguiente:

“Artículo 182.- Estarán sujetos a adecuación y restauración los suelos que se encuentren en algunas de las siguientes circunstancias:

- a.- Inexplotación si, en especiales condiciones de manejo, se pueden poner en utilización económica;*
- b.- Aplicación inadecuada que interfiera la estabilidad del ambiente;*
- c.- Sujeción a limitaciones físico-químicas o biológicas que afectan la productividad del suelo;*
- d.- Explotación inadecuada.*

Artículo 183.- Los proyectos de adecuación o de restauración de suelos deberán fundamentarse en estudios técnicos de los cuales se induzca que no hay deterioro para los ecosistemas. Dichos proyectos requerirán aprobación.”

Que en relación al manejo propuesto para el material sobrante que se pretende remover como lo manifiesta en el oficio radicado 0007338-2017 del 15 de agosto del 2017, esta Corporación considera que dicha propuesta no es viable, dado a que el usuario no presentó la información suficiente para evaluar las características ambientales del área de disposición, como tampoco presentó medidas y propuestas que atienda las disposiciones establecidas en la Resolución 472 de 2017.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor Ángel María Coronell Ferrer, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.525.265, en relación con la disposición de material sobrante producto de adecuación de un terreno, con la finalidad de desarrollar un proyecto urbanístico en un área del predio denominado “MOSCA CANDELA, en el área delimitada con las siguientes

Javal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001651 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANGEL MARIA CORONELL FERRER CON RELACION A LA ADECUACION DE TERRENO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA ATLANTICO.”

coordenadas: N10°49'42.08" – W75°2'30.79", ubicado en el Municipio de Juan de Acosta-Atlántico, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Una vez se inicie la fase de construcción:

- Cumplir con las medidas de manejo ambiental establecidas mediante Ficha de manejo de residuos.
- Una vez terminado el trabajo debe presentar ante la C.R.A. un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después.
- Es directamente responsable de los efectos que puedan generarse por erosión, remoción en masa, sobre el área donde se proyectan las actividades y de las áreas aguas abajo del proyecto.
- Debe mantener y garantizar la estabilidad de los terrenos aguas arriba y aguas abajo de las estructuras.

2. Deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, o la norma que la modifique o reemplace, para el descargue, cargue, transporte, almacenamiento, disposición final de escombros, materiales, elementos de concreto, agregados sueltos de construcción, capa orgánica suelo y subsuelo de excavación.

3. Con el fin de continuar con la evaluación de solicitud de disposición de material sobrante de excavación, producto de las actividades de la adecuación de terreno, deberá:

- Presentar cotas de terreno actual y las cotas de diseño.
- Presentar medidas ambientales que se requieran para el manejo de material sobrante producto de la adecuación de terreno.
- Allegar la caracterización ambiental del predio objeto de disposición final del material sobrante de excavación, producto de las actividades de la adecuación de terreno.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000915 del 12 de julio del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente Acto Administrativo

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Javal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001651 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR ANGEL MARIA CORONELL FERRER CON RELACION A LA ADECUACION DE TERRENO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA ATLANTICO.”

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 17 OCT. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

*Rad: R-0004462 del 26/05/2017. R-0007338 del 15/08/2017. y R-0008823 del 25/09/2017.
I.T. N° 000915 del 12/07/2018.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair Mejía. Supervisó*